

APROBADA SUBVENCIÓN PARA AUTÓNOMOS CON DIFICULTADES POR EFECTO CRISIS COVID-19

El pasado viernes se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, aprobando una subvención equivalente al importe de las cotizaciones sociales correspondientes a los meses de marzo y abril, para los trabajadores autónomos en dificultades como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Principales requisitos para acceder a la subvención

- Desarrollar la actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Haber sido su actividad afectada negativamente por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
- Haber iniciado su actividad en el mes de marzo de 2020 o haber experimentado, en marzo de 2020, una reducción de, al menos, un 30 por 100 de la facturación respecto del mes de febrero de 2020 o respecto del mes de marzo de 2019.
- Permanecer de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos durante, al menos, los 3 meses siguientes al abono de la subvención.
- No haber sido beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad aprobada por el Gobierno a consecuencia del COVID-19.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
- Haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, estar exento del mismo.

Documentación que debe acompañarse a la solicitud

- Formulario debidamente cumplimentado y firmado.
- En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.
- Justificante de estar al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutua de previsión social correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud.
- Justificante de Impuesto de Actividades Económicas, modelo 036 o 037, o, en el caso de Mutualistas, documentación acreditativa de que la actividad la realiza dentro de la Comunidad de Madrid.
- Informe de vida laboral acreditativo del alta del solicitante en el RETA, en el supuesto de que se deniegue expresamente la consulta de dicho extremo por la Administración, mediante la cumplimentación por el solicitante, a tal efecto, de la correspondiente casilla de la solicitud.
- Justificante de la inscripción del solicitante en la mutua de previsión social correspondiente.
- La persona solicitante deberá formular una serie de declaraciones responsables que formarán parte del modelo de solicitud.

*Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

Otra información de interés

- Las personas trabajadoras autónomas que reúnan los requisitos para obtener las ayudas podrán presentar su solicitud hasta el 17 de mayo.
- El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en www.comunidad.madrid. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos.
- La persona solicitante de la subvención deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento. En la página web www.comunidad.madrid, en el apartado "Gestiones y Trámites", se dispone de toda la información sobre los requisitos de este servicio, cómo darse de alta y el funcionamiento del mismo.
- Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación. Se considerará como fecha de presentación aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.
- La resolución de las solicitudes se realizará hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios declarados disponibles.

JDA/SFAI